

**ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 1099 DE 2020 SUSCRITO CON JHON FREDY RUIZ TRUJILLO**

El Subdirector Administrativo suscribe el presente aclaratorio, que se rige por las cláusulas aquí señaladas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. Que la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN –ARN-** adelantó el proceso de contratación No. **CD-ARN-449-2020**
2. Que el día 9 de marzo de 2020 la ARN suscribió con JHON FREDY RUIZ TRUJILLO el **CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1099 DE 2020**, cuyo objeto consiste en *"Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para la asesoría y acompañamiento a la población objeto de atención de la ARN en el acceso a los beneficios sociales y económicos definidos en la normatividad vigente, los procedimientos y métodos de operación establecidos de acuerdo con el objeto de la Entidad."*
3. Que en la Cláusula Cuarta del Anexo de Condiciones Contractuales se pactó que el contrato tendría un plazo de ejecución, contado a partir de la aprobación de la garantía, previa expedición y/o comunicación de la generación del registro presupuestal, afiliación a la ARL y pago de la Estampilla Prodesarrollo de la Universidad de la Amazonia que se causará en el momento de la suscripción del contrato o sus adiciones, cuando la prestación de los servicios se adelante en los departamentos de Caquetá, Putumayo, Amazonas, Guainía, Guaviare y Vaupés; y hasta el **30 de junio de 2020**.
4. Que el día 10 de marzo de 2020, se aprobó la garantía del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 1099 DE 2020**, previa expedición del registro presupuestal y la afiliación a la ARL, por lo cual el mismo se encuentra vigente.
5. Que mediante correo electrónico de fecha 11 de marzo de 2020, el Grupo de Presupuesto solicita realizar la respectiva aclaración, toda vez, que en la Cláusula Séptima del Anexo de Condiciones Contractuales se relacionaban dos lugares diferentes de ejecución.
6. Que revisado el lugar de ejecución señalado en el Anexo de Condiciones Contractuales del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 1099 DE 2020**, se evidencia que existe una incongruencia entre el municipio de ejecución y el Grupo Territorial, por tanto, se procede a realizar la respectiva aclaración, con el fin de dar mayor claridad y precisión de las mismas a las partes suscribientes.
7. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, señala que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.
8. Que igualmente, el artículo 40 del Estatuto de Contratación Administrativa, consagra el principio de la Autonomía de la Voluntad, permitiéndole a las entidades estatales, celebrar contratos y acuerdos para el cumplimiento de los fines estatales.

Que en consecuencia y una vez analizada la viabilidad jurídica de la solicitud, las partes consideran procedente realizar el presente aclaratorio al **Anexo de Condiciones Contractuales del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 1099 de 2020**, en los siguientes términos:

PRIMERA: **Aclarar** la Cláusula Séptima del Anexo de Condiciones Contractuales del Contrato de Prestación de Servicios No. 1099 DE 2020, el cual quedará así: "

"CLÁUSULA SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA *prestará sus servicios en POPAYÁN correspondiente a la DPR - SUBDIRECCIÓN TERRITORIAL - GT/PA de la ARN CAUCA.***"**

SEGUNDA: VALIDÉZ DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Las demás estipulaciones conservan su vigencia, alcance y exigibilidad.

Proyectó: Laura Cristina Hernández– Abogada Grupo de Gestión Contractual.
Revisó: Harold Leonardo Barrero Arias - Abogado Grupo de Gestión Contractual.
Aprobó: Javier Mauricio Mosquera Lasso. Asesor - Coordinador Grupo de Gestión Contractual

Laura Cristina Hernandez Gonzalez

De: Andres Guillermo Pachon Luna
Enviado el: miércoles, 11 de marzo de 2020 9:19 a. m.
Para: Laura Cristina Hernandez Gonzalez
CC: Javier Mauricio Mosquera Lasso; Jorge Ignacio Alvarez Lopez
Asunto: RV: Observaciones Contratos 1098 y 1099-2020

Importancia: Alta

Buenos días Laura

Por favor me colaboras dando respuesta a la observación indicada por financiera.

Gracias

De: Enith Milena Ariza Rodriguez
Enviado el: miércoles, 11 de marzo de 2020 9:16 a. m.
Para: Jorge Ignacio Alvarez Lopez <jorgealvarez@reincorporacion.gov.co>; Javier Mauricio Mosquera Lasso <javiermosquera@reincorporacion.gov.co>; Andres Guillermo Pachon Luna <andrespachon@reincorporacion.gov.co>
CC: Juan Carlos Herran Velez <juanherran@reincorporacion.gov.co>; Monica Yolanda Alayon Madero <monicaalayon@reincorporacion.gov.co>
Asunto: Observaciones Contratos 1098 y 1099-2020

Buenas tardes

De manera atenta solicitamos colaboración a fin de revisar las siguientes observaciones encontradas en Secop II para los contratos **1098-2020** y **1099-2020** en las siguientes condiciones:

Se identifica que en la CLÁUSULA SÉPTIMA – LUGAR DE EJECUCIÓN se relacionan dos lugares diferentes de ejecución del contrato, como se evidencia a continuación:

CLÁUSULA SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA prestará sus servicios en **BOGOTÁ D.C.** correspondiente a la DPR - SUBDIRECCIÓN TERRITORIAL - GT/PA de la **ARN CAUCA.**

Por lo anterior, aun cuando el registro Presupuestal fue generado se realiza seguimiento al ajuste según la observación para dar continuidad al trámite presupuestal en cumplimiento de los procedimientos establecidos para el trámite presupuestal de contratos o convenios GF-I-04 "INSTRUCTIVO PARA LA EXPEDICIÓN O MODIFICACIÓN DE REGISTROS PRESUPUESTALES DE COMPROMISOS" Numeral "6. EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO, 6.1 CONTRATOS O CONVENIOS".

Cordialmente,

ENITH MILENA ARIZA RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Presupuesto
Carrera 9 No. 11 – 66, Piso 3
Código Postal 110221

.....

Bogotá D.C. – Colombia
Teléfono: +57 1 4430020
Ext. 10521
reincorporacion.gov.co



**La paz con
legalidad
es de todos**

ARN

**Agencia para la Reincorporación
y la Normalización**

"La información transmitida es de carácter confidencial, está amparada por la Ley 1581 de 2012 y demás reglamentación relacionada con habeas data, junto con todas las disposiciones de seguridad de la información y protección de datos personales. La información intercambiada es de uso exclusivo de la ARN y no puede ser divulgada a ninguna parte externa"